

ALUMNO:

O



Sergio, prestando servicio en turno de mañana junto con su compañero Ramón, cuando patrullan en vehículo policial concretamente por los estacionamientos del Centro Comercial Carrefour de Extremadura, Ramón le dice a Sergio que se detenga ya que ha visto a un vehículo mal estacionado y que va a formular denuncia por tal motivo. Sergio se queda dentro del vehículo policial hablando por teléfono, mientras observa a Ramón que se baja del vehículo policial y se aleja perdiéndole de vista. A los pocos minutos regresa tras rellenar el boletín de denuncia a un vehículo que al parecer estaba estacionado en zona de carga y descarga no estando autorizado, sancionándolo por una infracción grave con 200€ (Art. 80 LSV), para que Sergio firme como testigo de los hechos en la casilla correspondiente, cosa que hace sin mirar el boletín y sin sospechar nada de las intenciones que Ramón tenía, el cual se había inventado citada infracción para denunciar al vehículo de un joven que, días antes había tenido una discusión en citados estacionamientos con su mujer, día en el que casi llegan a las manos.

#### CUESTIONES PARA RESOLVER:

##### 1.- ¿Ramón cometería algún ilícito penal?

- a) Posible delito del Art. 400bis del CP.
- b) Posible delito del Art. 391 del CP.
- c) Posible delito del Art. 390.1. 3º del CP.
- d) Posible delito del Art. 390.1. 4º del CP.

#### Artículo 390.

**1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:**

**1.º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.**

**2.º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.**

**3.º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.**

**4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.**

**2. Será castigado con las mismas penas a las señaladas en el apartado anterior el responsable de cualquier confesión religiosa que incurra en alguna de las conductas descritas en los números anteriores, respecto de actos y documentos que puedan producir efecto en el estado de las personas o en el orden civil.**

##### 2.- ¿Sergio cometería algún ilícito penal?

- a) No, ya que Ramón procede a confeccionar citado boletín de denuncia faltando a la verdad en la narración de los hechos, pero Sergio desconoce esa circunstancia.
- b) Sí, cometería el mismo delito que comete Ramón, al firmar el boletín de denuncia como testigo sin comprobar la veracidad de citada sanción.
- c) Ninguna respuesta es correcta.
- d) Sí, Sergio cometería un posible delito del Art. 400bis del CP.

3.- Por lo tanto, Sergio, en el caso que Vd., piense que ha cometido algún ilícito penal, ¿cuál sería?:

- a) Posible delito del Art. 400bis del CP.
- b) Posible delito del Art. 391 del CP.
- c) Posible delito del Art. 390.1. 3º del CP.
- d) Posible delito del Art. 390.1. 4º del CP.

#### Artículo 391.

*La autoridad o funcionario público que por imprudencia grave incurriere en alguna de las falsedades previstas en el artículo anterior o diere lugar a que otro las cometa, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a un año.*

4.- ¿Con qué pena estaría castigado el posible delito que comete Ramón?

- a) Prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años.
- b) Prisión de tres a cinco años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años.
- c) Prisión de dos a cinco años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

#### Artículo 390.

*1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:*

*1.º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.*

*2.º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.*

*3.º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.*

*4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.*

*2. Será castigado con las mismas penas a las señaladas en el apartado anterior el responsable de cualquier confesión religiosa que incurra en alguna de las conductas descritas en los números anteriores, respecto de actos y documentos que puedan producir efecto en el estado de las personas o en el orden civil.*

5.- Y en el caso de que Sergio cometiese también algún ilícito penal, ¿cuál sería la pena que le recaería?

- a) Prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años.
- b) Prisión de tres a cinco años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años.
- c) Prisión de dos a cinco años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

*Sergio, sería castigado con pena de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a un año.*

**Artículo 391.**

*La autoridad o funcionario público que por imprudencia grave incurriere en alguna de las falsedades previstas en el artículo anterior o diere lugar a que otro las cometa, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a un año.*

\_\_\_\_\_ O \_\_\_\_\_